Al Despacho de la Señora Jueza para lo que se sirva proveer.

Lebrija, abril 21 de 2023

Martha Cecilia Sánchez Castellanos

Secretaria



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Lebrija, abril veintiséis (26) de dos mil veintitrés (2023)

1.- ASUNTO

Decidir sobre el recurso de reposición formulado por el apoderado del demandante en contra de la providencia del 12 de abril del año en curso mediante la cual se rechazó la demanda.

2.- RECURSO

El recurrente en su escrito indica que la demanda no se subsanó conforme al auto de marzo 21 de 2023 atendiendo a que en el estado publicado el 22 de marzo de 2023, se relacionaron equivocadamente los datos del demandante.

3.- CONSIDERACIONES:

Revisado el asunto se advierte que el togado tiene la razón y en tal virtud se repondrá el auto que rechazó la demanda conforme a lo pedido.

En consecuencia notificada por estados esta providencia, correrá el término de los cinco (5) días para subsanarse.

En razón y mérito de lo expuesto, el JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE LEBRIJA.

RESUELVE:

PRIMERO: Reponer el auto proferido el 12 de abril del año en curso, por lo expuesto en precedencia.

SEGUNDO: Concédase el término de cinco (5) días para subsanar la demanda so pena de ser rechazada conforme al artículo 90 del C.G.P.

NOTIFIQUESE

JUDITH NATALIE GARCIA GARCIA JUEZA

Firmado Por:
Judith Natalie Garcia Garcia
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Lebrija - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **61c0f7d3aa0f7326563b8eaef0343c65d8e558b2ff2dce3ea09736a1814dd57c**Documento generado en 26/04/2023 05:31:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica